RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **Expediente nº:** CONTR 2026 00181594
- **Título:** Servicio de atención presencial y telefónica al público en la oficina de atención a las personas usuarias del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, reservado Disposición Adicional 4ª LCSP
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS
- **Procedimiento de adjudicación:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP) ORDINARIO.
- **Códigos CPV:**
 79342320-2 Servicios de atención al cliente
 79500000-9 Servicios de ayuda en las funciones de oficina
 79510000-2 Servicios de contestación de llamadas telefónicas

A la vista del citado expediente que se tramita para la contratación del servicio de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Consta en el expediente Informe de insuficiencia de medios así como Memoria Justificativa de fecha 18 de mayo de 2026. En consecuencia, se dicta Resolución del Director Gerente de acuerdo de inicio del expediente de 18 de mayo de 2026.

La memoria justificativa fue revisada con fecha 18 de junio de 2026, tras el informe de Gabinete Jurídico.

Segundo.- Los Pliegos han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia, Servicio Jurídico Provincial de Jaén el día 29 de mayo de 2026 (número de informe JA 2026/53).

Tercero.- Igualmente consta la aprobación del gasto por la Intervención con fecha 15 de junio de 2026 y Resolución del Director Gerente de fecha 18 de junio de 2026, por la que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación y ordena su publicación en el Perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentación de las ofertas a través del portal de licitación - SIREC.

La fecha límite de presentación de ofertas concluía el 03 de julio de 2026 a las 14:00 horas.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, consta la presentación en tiempo y forma de las siguientes ofertas presentadas:

CIF	Razón social	Fecha de presentación
B92605518	MULTISER MÁLAGA, S.L.	02/07/2026 12:30
B91748541	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, SL	02/07/2026 14:07
B41610825	UNEI INICIATIVA SOCIAL, SLU	03/07/2026 07:47 h

Quinto.- Tras la apertura de la documentación contenida en el Sobre único el día 20 de julio de 2026, se procede al examen de la documentación presentada por las empresas licitadoras y valoración de sus ofertas, contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO. De la comprobación de dicha documentación resulta que las empresas presentan la documentación administrativa correctamente.

A la vista de lo anterior, se declaran ADMITIDAS y se procede a su valoración con la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en apartado 7 del Anexo I del PCAP.

Las ofertas presentadas por MULTISER MÁLAGA, S.L. y UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L, incurren en presunción de oferta anormalmente baja. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 21 de julio de 2026 se realiza requerimiento para conferir trámite de audiencia a las citadas entidades para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el envío del correspondiente requerimiento, justifiquen la viabilidad de su oferta.

Con fecha 4 de agosto de 2026 se emite Informe Técnico de Valoración sobre la Justificación de ofertas anormalmente bajas, en el que se indica que en base a los análisis expuestos con anterioridad, se considera que la documentación aportada por las empresas licitadoras MULTISER MÁLAGA, S.L. y UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U., explican y justifican satisfactoriamente la viabilidad de las ofertas presentadas, por lo que no se aprecian riesgos que permitan concluir que las ofertas no puedan ser cumplidas correctamente durante la ejecución del contrato, considerándose suficientemente acreditada su viabilidad económica y técnica conforme a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, se adopta acuerdo de aceptación de las ofertas y se clasifican, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, conforme a lo señalado en la cláusula 10.3 del PCAP:

EMPRESA OFERTANTE	PUNTUACIÓN Económica	PUNTUACIÓN Mejoras	PUNTUACIÓN Total
MULTISER MÁLAGA, S.L.	80,00	20	100,00
UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	70,77	20	90,77
CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, SL	40,55	20	60,55

Sexto.- A la vista de lo anterior, la Dirección Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén propone como adjudicataria del contrato a la entidad MULTISER MÁLAGA S.L., requiriéndole para que, en el plazo de 7 días hábiles, presente la documentación previa a la adjudicación, recogida en la Clausula 10.4 del PCAP.

Una vez presentada la documentación previa a la adjudicación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, y examinada la misma, con fecha 31 de agosto de 2026 se requirió a la empresa para que procediera a la subsanación de los defectos u omisiones observados, siendo presentada la documentación requerida mediante SiREC con fecha 1 de septiembre de 2026, y resultando correcta tras su comprobación.

En consecuencia, habiéndose comprobado que la documentación previa a la adjudicación presentada por MULTISER MÁLAGA, S.L. es correcta y que su proposición ha obtenido la mayor puntuación, procede adjudicar el contrato a dicha entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.4, 117, 122.1, 122.5 y 122.7, 124, 131.2, 135.1, 150.3, 151 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en las Cláusulas 10.5 del Pliego que rige esta contratación, esta Gerencia, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 17.2 n) de los Estatutos del Consorcio (BOJA nº 149 de 5 de agosto de 2019), así como la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración del 18 de diciembre de 2020,

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el contrato de servicio de **"**Servicio de atención presencial y telefónica al público en la oficina de atención a las personas usuarias del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, reservado Disposición Adicional 4ª LCSP" a la entidad **MULTISER MALAGA SL. (B92605518)** por un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (11.610,00 €) IVA excluido, correspondiendo a dicha cantidad un IVA del 21% de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.438,10 €), ascendiendo el importe total a CATORCE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (14.048,10 €) IVA incluido.

Segundo.- La duración inicial del contrato será de doce (12) meses, desde el 25 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2027, pudiendo prorrogarse por dos (2) periodos adicionales de doce (12) meses cada uno, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Tercero.- Disponer el gasto a favor de la empresa adjudicataria, con cargo a la aplicación presupuestaria 1744010000 G/51B/22709/00 del presupuesto conforme a las siguientes anualidades.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	3.063,75 €	1744010000/G/51B/22709/00/01
2027	8.546,25 €	1744010000/G/51B/22709/00/01
Total	**11.610,00 €**	

Cuarto.- Notificar esta Resolución a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, en cumplimiento de lo estipulado en el apartado 5 de la cláusula 10 del PCAP.

Quinto.- No será exigible la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

Sexto.- Formalizar el contrato una vez notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante documento administrativo electrónico. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio (Art. 30.1 de sus Estatutos) en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Sergio López Torres